



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : municipio@sanjosedeoscerrillos.gov.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.026 - BOLETÍN N° 08

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gob.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

ORDENANZA 685/2026

VISTO:

La necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia, regularidad, sustentabilidad y calidad del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 inciso a) de la Carta Orgánica Municipal, Ley 7534, establece como política general del ambiente "la limpieza e higiene general del ejido, por sí o a través de terceros; la recolección, clasificación, tratamiento y deposición final de los residuos domiciliarios, comerciales e industriales, incorporando tecnologías apropiadas en todo el proceso";

Que, la gestión integral de residuos constituye una función esencial del Municipio vinculada directamente con la protección de la salud pública, el ambiente, la higiene urbana y la calidad de vida de los vecinos;

Que, resulta necesario adoptar mecanismos que permitan asegurar la prestación eficiente, continua y técnicamente adecuada del servicio público, incorporando criterios de sustentabilidad ambiental, eficiencia operativa y optimización de recursos;

Que, la complejidad técnica y económica que requiere la prestación del servicio hace conveniente habilitar la participación de operadores especializados que cuenten con la infraestructura, equipamiento y capacidad técnica necesarios para su adecuada ejecución;

Que, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los procedimientos administrativos de contratación que resulten pertinentes conforme la normativa vigente, garantizando los principios de legalidad, transparencia, concurrencia, igualdad y razonabilidad;

Que, corresponde establecer mecanismos de control, fiscalización, evaluación periódica y rendición de cuentas que permitan verificar durante toda la vigencia contractual el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión; Que, la solución que se adopte deberá procurar simultáneamente la mejora sustancial y sostenible del servicio, la protección de los derechos laborales del personal actualmente afectado a su prestación, la preservación del patrimonio municipal y la razonabilidad y sustentabilidad económica de la contratación, procurando que los costos derivados de la misma no sean trasladados de manera directa a los vecinos mediante incrementos de las tasas municipales,

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°:

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. Declárase de interés público municipal la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados dentro del ejido municipal de San José de los Cerrillos, debiendo garantizarse su continuidad, regularidad, eficiencia, calidad, cobertura territorial, sustentabilidad ambiental y razonabilidad económica, bajo el poder de control, fiscalización y policía del Municipio.

ARTÍCULO 2º: CONCESIÓN DEL SERVICIO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los procedimientos administrativos y actos preparatorios necesarios para otorgar, mediante el procedimiento de selección que corresponda, la concesión de la prestación integral del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos dentro del ejido municipal de San José de los Cerrillos, incluyendo las prestaciones complementarias que expresamente se determinen en el pliego de bases y condiciones, que serán remitidos al Concejo Deliberante, previo al proceso de licitación para su toma de conocimiento y demás fines. La concesión deberá garantizar la cobertura de la totalidad de los recorridos, barrios, loteos, fincas, establecimientos y demás sectores comprendidos actualmente en el servicio, sin perjuicio de las modificaciones que resulten técnicamente necesarias durante su vigencia.

ARTÍCULO 3º: FACULTADES. La autorización conferida comprende la facultad de elaborar y aprobar los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y técnicas; efectuar el realizar las evaluaciones correspondientes; adjudicar; suscribir el contrato y dictar los actos administrativos complementarios necesarios, todo ello con estricta sujeción a la presente Ordenanza, a la Carta Orgánica Municipal, régimen de contrataciones vigente y a la legislación aplicable.

Los Pliegos de bases y condiciones deberán incorporar como condiciones esenciales de la concesión las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, El Departamento Ejecutivo determinará el procedimiento de selección del contratista de conformidad con las normas vigentes en materia de contrataciones, garantizando en todos los casos los principios de publicidad, transparencia, igualdad de tratamiento de los oferentes, la convocatoria tendrá amplia difusión y alcance Provincial, Nacional e Internacional, a fin de promover la mayor concurrencia posible de oferentes y obtener las mejores condiciones técnicas, económicas, ambientales y operativas para el Municipio de San José de los Cerrillos. La documentación licitatoria deberá ser publicada íntegramente en los medios oficiales correspondientes, garantizando el acceso público a los pliegos, circulares, ofertas, informes de evaluación y acto de adjudicación, conforme la normativa aplicable.

ARTICULO 5º: PRESTACIONES Y BIENES MUNICIPALES. El servicio podrá comprender, conforme se determine en el pliego:

- a) La recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios.
- b) La recolección de residuos provenientes de actividades comerciales e institucionales, en los términos establecidos en el pliego.

- c) El transporte de residuos.
- d) La transferencia, tratamiento, valorización, recuperación y disposición final de residuos.

e) La provisión y mantenimiento del equipamiento, vehículos, contenedores e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

f) La utilización de vehículos y demás bienes de propiedad municipal afectados actualmente al servicio, los cuales podrán ser entregados en comodato a la concesionaria, conforme las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en el contrato.

Los bienes municipales que sean entregados en comodato, en el mismo plazo que corresponda al adjudicatario deberán individualizarse mediante inventario y acta de entrega, consignándose su estado de conservación y funcionamiento.

La concesionaria deberá asumir las obligaciones de mantenimiento, reparación, conservación y demás responsabilidades que se establezcan contractualmente, debiendo restituirlos al Municipio al finalizar la concesión, en las condiciones contractualmente previstas, sin perjuicio del desgaste normal derivado de su utilización.

Cuando se entreguen unidades que se encuentren fuera de servicio al momento de la adjudicación, el pliego deberá establecer expresamente la obligación de la concesionaria de asumir su reparación y puesta en funcionamiento, determinando el alcance de dicha obligación y evitando que tales trabajos generen adicionales no previstos en la oferta adjudicada, salvo circunstancias expresamente contempladas en el contrato.

ARTICULO Nº 6: CONTROL, INDICADORES Y SANCIONES. El contrato deberá contemplar mecanismos permanentes de control y fiscalización municipal, indicadores objetivos y verificables de cumplimiento, régimen de sanciones y multas, garantías de cumplimiento, causales de rescisión y obligaciones ambientales. Los indicadores deberán contemplar, como mínimo, el cumplimiento de recorridos y frecuencias, cantidad de unidades operativas, continuidad del servicio, tiempos de reparación, cumplimiento de horarios, cantidad de residuos recolectados, atención de reclamos vecinales y demás parámetros que permitan evaluar objetivamente la calidad del servicio.

ARTICULO 7º PLAZO: La concesión tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir del inicio efectivo de la prestación del servicio. El contrato podrá ser prorrogado por un único período adicional de hasta cinco (5) años, previa evaluación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad y eficiencia del servicio, situación de los bienes municipales afectados, cumplimiento de las obligaciones laborales, razonabilidad económica y conveniencia para el interés público municipal, La eventual prórroga deberá ser autorizada mediante la correspondiente Ordenanza, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8º : DISPOSICIÓN FINAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. En todos los casos deberá asegurarse que el tratamiento y la disposición final de los residuos se realicen

en establecimientos habilitados por las autoridades competentes y conforme la legislación ambiental nacional, provincial y municipal vigente.

La concesionaria será responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales que le correspondan conforme al objeto contractual y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°: INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles de su formalización, copia del acto de adjudicación, del contrato suscrito y del pliego definitivo que haya regido el procedimiento de selección.

Asimismo, durante toda la vigencia de la concesión, deberá remitir al Concejo Deliberante un informe trimestral sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada trimestre.

El informe deberá incluir como mínimo: a) cumplimiento de recorridos y frecuencias; b) cantidad de unidades afectadas y estado operativo; c) mantenimiento y reparaciones de los bienes municipales entregados en comodato; d) cantidad de residuos recolectados, e) reclamos recibidos y atendidos, f) sanciones, multas o apercibimientos aplicados; g) pagos efectuados por el Municipio; h) cumplimiento de las obligaciones laborales previstas en el contrato; i) cualquier otra información relevante para evaluar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.

ARTICULO 10°: EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA. Con carácter previo a adjudicación, el Departamento Ejecutivo deberá elaborar y remitir al Concejo Deliberante un informe económico-financiero que permita comparar el costo integral de la prestación municipal vigente con el costo proyectado de la concesión.

El informe deberá discriminar, como mínimo:

- a) personal,
- b) cargas sociales,
- c) combustible,
- d) mantenimientos,
- e) reparaciones;
- f) seguros,
- g) disposición final,
- h) utilización y mantenimiento de bienes municipales;
- i) precio de la concesión;
- j) mecanismo de actualización o redeterminación;
- k) cualquier otro costo directo o indirecto asociado al servicio.

La concesión deberá procurar que el costo de la prestación resulte sostenible para las finanzas municipales y no implique, por sí misma, un incremento de las tasas municipales que deba ser trasladado a los vecinos como consecuencia directa de la contratación.

Las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias deberán realizarse conforme a la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas presupuestarias vigentes y el régimen de administración financiera aplicable

ARTÍCULO 11° PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO. El pliego de bases y condiciones deberá establecer expresamente el régimen aplicable al personal municipal que actualmente se encuentre afectado a la prestación del

servicio, procurando garantizar la continuidad laboral y la preservación de los derechos adquiridos, antigüedad y demás condiciones laborales que legalmente correspondan.

En ningún caso la tercerización del servicio podrá implicar por sí sola, la pérdida de derechos laborales adquiridos por los agentes municipales.

El Departamento Ejecutivo deberá requerir previamente dictamen jurídico respecto de las distintas alternativas legalmente viables para la continuidad del personal, incluyendo su eventual incorporación a la concesionaria o su permanencia en la planta municipal deberá prever mecanismos destinados a evitar toda discriminación en razón de edad, antigüedad o condición laboral de los trabajadores actualmente afectados servicio, dentro de límites establecidos por la legislación vigente, debiendo priorizar para su contratación, a quienes residan en el municipio de San José de los Cerrillos,

ARTÍCULO 12°: CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El contrato deberá establecer mecanismos destinados a garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio ante incumplimientos graves, abandono de prestación, rescisión, extinción o cualquier otra circunstancia que impida a concesionaria continuar con la prestación,

A tal efecto, el pliego deberá contemplar garantías, sanciones, mecanismos de transición y demás medidas necesarias para asegurar que el Municipio pueda recuperar la prestación o transferida a un nuevo operador sin afectar la continuidad del servicio a los vecinos.

ARTICULO 13°. REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 14°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 15°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 16°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,
a los 12 días del mes de agosto del 2026.- =====

Promulgada por Resolución Municipal 640/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los 31 (treinta y un) días del mes de AGOSTO DE 2026.-----